



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 407-2022-R**  
Lambayeque, 12 de Mayo del 2022

### VISTO:

El Oficio N° 0887-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 10 de mayo de 2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre cese por renuncia voluntaria del servidor administrativo Eloy Martínez Mesones (Expediente N° 1740-2022-SG-UNPRG).

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, a través del Oficio N° 887-2022-UNPRG/DGA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva la solicitud de cese voluntario presentada por el servidor administrativo nombrado Eloy Martínez Mesones, a partir del 01 de mayo de 2022; por lo que solicita la emisión del acto resolutivo, dando término a la carrera administrativa del mencionado servidor.

Que, asimismo el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el Oficio N° 024-2022-VIRTUAL-E/URH de fecha 28 de abril de 2022, del Responsable de Escalafón, quien hace llegar los datos escalafonarios del servidor administrativo nombrado Eloy Martínez Mesones, teniendo como Régimen Pensionario, Decreto Ley 20530, y considerando como fecha de cese voluntario a partir del 01 de mayo de 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 34°: La carrera administrativa termina por: Fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución; y a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, Artículo 182°; es procedente atender la solicitud de renuncia voluntaria del mencionado servidor.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, el Art. 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

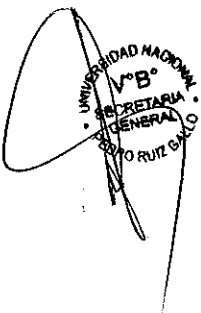
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar término, en la carrera administrativa, **por renuncia voluntaria** al servidor administrativo **ELOY MARTINEZ MESONES**, con eficacia, a partir del 01 de mayo de 2022, bajo el Régimen Pensionario, Decreto Ley N° 20530, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el administrativo antes mencionado, haga entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes ante su jefe inmediato.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, en base a los datos escalafonarios, practique la liquidación por tiempo de servicios, a partir de la fecha de su ingreso a planillas.

**Artículo 2°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 407-2022-R**  
Lambayeque, 12 de Mayo del 2022

página 02

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Control de Personal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, interesado y demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

/niea

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ  
Rector